

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES INTERNAS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.**

## **ANTECEDENTES**

**1. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO ELECTORAL.** El treinta de septiembre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo **INE-CG165/2014**, designó como Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para un periodo de tres años a Sayani Mozka Estrada, Mario Alberto Ramos González y José Reynoso Núñez; para un periodo de seis años a Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo, Griselda Beatriz Rangel Juárez, y Erika Cecilia Ruvalcaba Corral, y a Guillermo Amado Alcaraz Cross como Consejero Presidente, para un periodo de siete años, quienes entraron en funciones a partir del primero de octubre de dos mil catorce.

**2. CREACIÓN DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE DEBATES.** El trece de abril de dos mil quince, el Consejo General de este instituto mediante acuerdo **IEPC-ACG-088/2015**, aprobó la creación de la Comisión Temporal de Debates, de este organismo electoral, la cual concluyó sus funciones con la declaratoria formal de la terminación del proceso electoral local ordinario 2014-2015.

**3. CREACIÓN DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN.** El veintidós de enero de dos mil dieciséis, el Consejo General de este instituto mediante acuerdo **IEPC-ACG-004/2016**, aprobó la creación de la Comisión Temporal de Igualdad de Género y No Discriminación, de este organismo electoral.

**4. CREACIÓN DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE VOTO EN EL EXTRANJERO.** El treinta de junio de dos mil dieciséis, el Consejo General de este organismo electoral mediante acuerdo **IEPC-ACG-030/2016**, aprobó la creación de la Comisión Temporal de Seguimiento a los Actos Preparatorios para la

Implementación del Voto de los Jaliscienses en el Extranjero y Tecnologías de la Información, durante la Jornada Electoral del primero de julio de dos mil dieciocho.

**5. CREACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.** El treinta de junio de junio de dos mil dieciséis, el Consejo General de este instituto mediante acuerdo **IEPC-ACG-031/2016**, aprobó la creación de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

**6. CREACIÓN DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE TRANSPARENCIA.** El veinticinco de octubre de junio de dos mil dieciséis, el Consejo General de este instituto mediante acuerdo **IEPC-ACG-049/2016**, aprobó la creación de la Comisión Temporal de Transparencia de este organismo electoral.

**7. RENOVACIÓN ESCALONADA DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO GENERAL** El doce de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo **INE-CG431/2017**, designó como Consejeros Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a Brenda Judith Serafín Morfín, Miguel Godínez Terríquez y Moisés Pérez Vega, para un periodo de siete años contados a partir del primero de octubre de dos mil diecisiete.

**8. TOMA DE PROTESTA DE LOS NUEVOS CONSEJEROS.** El primero de octubre de dos mil diecisiete, rindieron protesta de Ley ante este Consejo General, y entraron en funciones como Consejera y Consejeros Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, Brenda Judith Serafín Morfín, Miguel Godínez Terríquez y Moisés Pérez Vega.

## CONSIDERANDOS

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en

su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y, 116, base IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y, 116, párrafo 1, del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

**II. DEL CONSEJO GENERAL.** Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas sus actividades; tiene como atribuciones, entre otras, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos de este instituto; aprobar la integración de las diversas comisiones internas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; vigilar el cumplimiento de esta legislación y las disposiciones que con base en ella se dicten; como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones II, XXXVIII, LI y LII del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

**III. DEL CONSEJERO PRESIDENTE.** Que el Consejero Presidente de este instituto, tiene, entre otras atribuciones, la de proponer al Consejo General para su aprobación, la integración de las diversas Comisiones Internas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 134, párrafo 1, fracción XXXVIII y 136, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

**IV. DE LAS COMISIONES INTERNAS DEL INSTITUTO.** Que son órganos técnicos del instituto, los cuales contribuyen al desempeño de las atribuciones de su Consejo General; ejercen las facultades que les confiere el Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, así como los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo General, de conformidad con los artículos 118,

párrafo 1, fracción III y 136, párrafos 1 y 2 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; 4 párrafo 1, fracción III, y 33 párrafo 1 del Reglamento Interior de este instituto.

**V. DE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES INTERNAS DEL INSTITUTO.** Que de conformidad con los artículos 136, párrafos 1, 2 y 4, del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, y 33 del Reglamento Interior de este instituto, la integración de sus comisiones internas se hace exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General y deberá procurarse su participación equitativa.

**VI. DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO ELECTORAL.** Que tal como se señaló en el punto 1 de antecedentes de este acuerdo, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral designó, de conformidad con el 44, párrafo 1, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y Décimo transitorio del decreto por el que se crea, como Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para un periodo de tres años a Sayani Mozka Estrada, Mario Alberto Ramos González y José Reynoso Núñez; para un periodo de seis años a Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo, Griselda Beatriz Rangel Juárez, y Erika Cecilia Ruvalcaba Corral; así como Consejero Presidente a Guillermo Amado Alcaraz Cross para un periodo de siete años, quienes entraron en funciones a partir del primero de octubre de dos mil catorce.

**VII. DE LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE DEBATES.** Que para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 86 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco y los extremos del Reglamento de Debates entre Candidatos Registrados ante este instituto, se propone crear la Comisión Temporal de Debates, de este organismo electoral, cuya integración y objeto estará sujeta a los términos, condiciones y atribuciones establecidos en este acuerdo. Su vigencia comenzará a surtir efectos a partir de la aprobación del presente documento, y concluirá sus funciones una vez que sea decretado formalmente la culminación del Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

En cuanto a sus atribuciones, de conformidad con los artículos 86, 87 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, y 5 del Reglamento de Debates entre Candidatos Registrados ante este instituto, le corresponde ejercer las siguientes:

- a) Hacerse cargo de la elaboración de los lineamientos respecto de la preparación, desarrollo y vigilancia del debate para la aprobación del Consejo General, así como de lo concerniente a la logística técnica y operativa de dicho evento;
- b) Revisar y dar trámite a las solicitudes de debate;
- c) Someter a consideración del Consejo General de entre las propuestas presentadas por su presidente, al moderador propietario y al suplente que en su caso, conducirá el debate;
- d) Garantizar la participación de todos los candidatos participantes en condiciones de equidad, procurándose la exposición y discusión de temas de interés público, apegados a los programas, proyectos, planes de trabajo y acciones contemplados por los mismos partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes en sus respectivas Plataformas Electorales;
- e) Proponer al personal de las diferentes áreas del Instituto, que considere necesario para llevar a cabo las actividades relativas al debate;
- f) Proponer al Consejo General los lineamientos, las reglas, fechas y sede para la realización de hasta cuatro debates entre todos los candidatos a Gobernador del Estado, y dos entre diputados, respetando el principio de equidad entre los candidatos y escuchando previamente la opinión de los partidos políticos y candidatos independientes;
- g) Proponer al Consejo General las acciones encaminadas a promover la celebración de los debates a través de los diversos instrumentos de comunicación; así como la utilización del tiempo de radio y televisión asignado al Instituto para sus fines;
- h) Proponer las acciones encaminadas a promover la celebración de debates entre los candidatos a presidentes municipales;
- i) Vigilar y garantizar el cumplimiento de las leyes aplicables, el Código y del presente Reglamento;
- j) Recibir y canalizar las solicitudes de debates que pidan otras personas e instituciones que no estén comprendidas en el artículo 86 del código electoral local y 6 del reglamento de la materia; y
- k) Las demás que se consideren necesarias para la preparación, desarrollo y vigilancia del debate.

**VIII. DE LA CREACIÓN DE DIVERSAS COMISIONES TEMPORALES.** Que tal como se señaló en los puntos 3, 4 y 6 de antecedentes de este acuerdo, este Consejo General creó las Comisiones Temporales de Igualdad de Género y No Discriminación; Seguimiento a los Actos Preparatorios para la Implementación del

Voto de los Jaliscienses en el Extranjero y Tecnologías de la Información, durante la Jornada Electoral del primero de julio de dos mil dieciocho; y Transparencia, cuya integración y objeto estarán sujetas a los términos, condiciones y atribuciones establecidas en los acuerdos **IEPC-ACG-004/2016**, **IEPC-ACG-030/2016** e **IEPC-ACG-049/2016** de fechas veintidós de enero, treinta de junio, y veinticinco de octubre, todos de dos mil dieciséis, respectivamente.

**IX. DE LA AMPLIACIÓN DEL OBJETO DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE SEGUIMIENTO A LOS ACTOS PREPARATORIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL VOTO DE LOS JALISCIENSES EN EL EXTRANJERO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.** Que tal como se señaló en el punto 4 de antecedentes de este acuerdo, este Consejo General creó la Comisión Temporal de Seguimiento a los Actos Preparatorios para la Implementación del Voto de los Jaliscienses en el Extranjero y Tecnologías de la Información, durante la Jornada Electoral del primero de julio de dos mil dieciocho; cuyo objeto es el análisis de los actos preparatorios para la Implementación del Voto de los Jaliscienses en el Extranjero, y que en términos de este considerando se amplía el objeto de la misma, para que proponga al Consejo General las estrategias, acciones y criterios técnicos para la implementación del Voto de los Jaliscienses residentes en el Extranjero.

**X. DE LA RENOVACIÓN ESCALONADA DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO GENERAL.** Que tal como se señaló en el punto 7 de antecedentes de este acuerdo, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral designó, de conformidad con el 44, párrafo 1, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, como Consejera y Consejeros Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco a Brenda Judith Serafín Morfín, Miguel Godínez Terríquez y Moisés Pérez Vega, para un periodo de siete años, contados a partir del primero de octubre de dos mil diecisiete.

**XI. DE LA TOMA DE PROTESTA DE LOS NUEVOS CONSEJEROS.** Que tal como se señaló en el punto 8 de antecedentes de este acuerdo, el primero de octubre de dos mil diecisiete, rindieron protesta de Ley y entraron en funciones como Consejeros Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del

Estado de Jalisco, para un periodo de siete años, Brenda Judith Serafín Morfín, Miguel Godínez Terríquez y Moisés Pérez Vega.

**XII. DE LA PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DE COMISIONES.** Que en virtud de la nueva conformación del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y su escalonamiento obligatorio, y a efecto de la oportuna integración de sus comisiones internas, es que el consejero presidente somete a la consideración de este Consejo General, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la integración de ellas con una vigencia hasta el día veintinueve de septiembre de dos mil veinte cuya presidencia será rotativa anualmente a partir de su integración en términos de la tabla siguiente:

<b>COMISIONES PERMANENTES</b>	<b>INTEGRACIÓN</b>
Adquisiciones y Enajenaciones	Presidente: Miguel Godínez Terríquez
	Moisés Pérez Vega
	Brenda Judith Serafín Morfín
Educación Cívica	Presidenta: Brenda Judith Serafín Morfín
	Griselda Beatriz Rangel Juárez
	Moisés Pérez Vega
Organización Electoral	Presidenta: Erika Cecilia Ruvalcaba Corral
	Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo
	Miguel Godínez Terríquez
Investigación y Estudios Electorales	Presidente: Moisés Pérez Vega
	Brenda Judith Serafín Morfín
	Miguel Godínez Terríquez
Participación Ciudadana	Presidente: Moisés Pérez Vega

	Erika Cecilia Ruvalcaba Corral
	Griselda Beatriz Rangel Juárez
Quejas y Denuncias	Presidente: Miguel Godínez Terriquez
	Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo
	Brenda Judith Serafin Morfín
Prerrogativas a Partidos Políticos	Presidenta: Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo
	Griselda Beatriz Rangel Juárez
	Erika Cecilia Ruvalcaba Corral
Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional	Presidenta: Griselda Beatriz Rangel Juárez
	Erika Cecilia Ruvalcaba Corral
	Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo
<b>COMISIONES TEMPORALES</b>	<b>INTEGRACIÓN</b>
De Debates	Presidenta: Brenda Judith Serafin Morfín
	Moisés Pérez Vega
	Miguel Godínez Terriquez
Igualdad de Género y No Discriminación	Presidenta: Griselda Beatriz Rangel Juárez
	Miguel Godínez Terriquez
	Erika Cecilia Ruvalcaba Corral
Seguimiento a los Actos Preparatorios para la Implementación del Voto de los Jaliscienses en el Extranjero y Tecnologías	Presidenta: Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo
	Moisés Pérez Vega
	Brenda Judith Serafin Morfín



de la Información	
Transparencia	Presidenta: Erika Cecilia Ruvalcaba Corral
	Griselda Beatriz Rangel Juárez
	Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo

Por lo anteriormente fundado y motivado; con base en las consideraciones precedentes y con fundamento los artículos 41, base V, apartado C y 116, base IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, párrafo 1, inciso g), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, bases I, III y IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115, 116, párrafo 1, 118, párrafo 1, fracción III, incisos d) al j), 120, 134, párrafo 1, fracciones II, XXXVIII, LI y LII y 136, párrafos 1, 2 y 4 y 137, párrafo 1, fracción XX, del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; así como 4, párrafo 1, numeral III, letras H a la P, 33, párrafo 1 y 34, del Reglamento Interior de este Instituto, se proponen los siguientes puntos de

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la creación de la comisión Temporal de Debates, en términos del considerando VII de este acuerdo.

**SEGUNDO.** Se aprueba ampliar el objeto de la Comisión Temporal de Seguimiento a los actos Preparatorios para la Implementación del Voto de los Jaliscienses en el Extranjero y Tecnologías de la Información, durante la jornada electoral del primero de julio de dos mil dieciocho, en términos del considerando IX de este acuerdo.

**TERCERO.** Se aprueba la integración de las comisiones internas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en términos del considerando XII de este acuerdo.

**CUARTO.** Hágase del conocimiento este acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Jalisco, para los efectos legales correspondientes.

QUINTO. Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos acreditados ante este organismo electoral y publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en el portal oficial de internet de este instituto.

Guadalajara, Jalisco, a 10 de octubre de 2017.

**GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS.**  
CONSEJERO PRESIDENTE.

**MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ.**  
SECRETARIA EJECUTIVA.

La suscrita Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 43, párrafo 2 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el diez de octubre de dos mil diecisiete, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo, Miguel Godínez Terríquez, Griselda Beatriz Rangel Juárez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Erika Cecilia Ruvalcaba Corral, y del Consejero Presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.

**MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ**  
SECRETARIA EJECUTIVA